



MINISTERIO DE  
HACIENDA

22 DIC 2025

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 22 DICIEMBRE 2025

EXENTA N° 911/2025

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA AGENCIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD.

VISTOS:

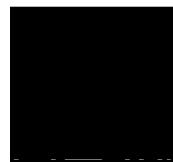
Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 546 de 29 de noviembre del 2023 de la Subsecretaría de Hacienda; y en las Resoluciones N°s. 36, de 2024 y 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, la Ley N° 21.663, creó la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANCI) como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico y especializado, cuyo objeto es asesorar al Presidente de la República en materias propias de ciberseguridad, colaborar en la protección de los intereses nacionales en el ciberespacio, coordinar el actuar de las instituciones con competencia en materia de ciberseguridad, velar por la protección, promoción y respeto del derecho a la seguridad informática, y coordinar y supervisar la acción de los organismos de la Administración del Estado en materia de ciberseguridad. La Agencia se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio encargado de la seguridad pública.





4. Que, la Ley Nº 21.724, en su artículo 76, dispone que a partir del 1 de enero de 2025, la ANCI, creada por la Ley Nº 21.663, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la mencionada ley será la sucesora legal del Programa de Ciberseguridad y del Programa Red de Conectividad del Estado, todos de la Subsecretaría del Interior, en particular sobre los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución de convenios, de contratos de suministro y prestación de servicios, de los actos relacionados con los bienes, servicios y activos tangibles e intangibles, así como de las respectivas garantías y, en general, de cualquier otro acto jurídico o administrativo referido a materias de ciberseguridad.

5. Que, por la Resolución Exenta Nº 546, de 29 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría del Interior, suscrito el 21 de septiembre de 2023, orientado a fortalecer iniciativas de ciberseguridad en el marco de la Agenda de Modernización del Estado.

6. Que, la entrada en vigor de la Ley Nº 21.663, que crea la ANCI, todas las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones que en virtud del Convenio referido recaían en la Subsecretaría del Interior, en materia de ciberseguridad, han sido asumidas de pleno derecho por la ANCI, en su calidad de continuadora legal y funcional en la materia. En consecuencia, toda referencia contenida en el referido Convenio a la Subsecretaría del Interior deberá entenderse hecha a la ANCI, sin que ello implique modificación del objeto, condiciones ni compromisos establecidos en el Convenio.

7. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría de Modernización del Estado, la Subsecretaría del Interior y la Agencia Nacional de Ciberseguridad se comprometen a articular esfuerzos, optimizar recursos humanos y materiales, y fortalecer las capacidades institucionales del Estado en materia de ciberseguridad, contribuyendo así al cumplimiento de los fines públicos que les han sido legalmente encomendados.

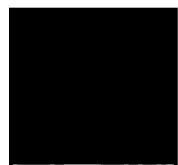
8. Que, atendida la creación y entrada en funcionamiento de la ANCI, en su calidad de continuadora legal de las funciones, derechos y obligaciones en materia de ciberseguridad anteriormente radicadas en la Subsecretaría del Interior, las partes han estimado necesario adecuar el Convenio antes referido, a fin de ajustar su ejecución institucional, manteniendo su objeto, alcances y condiciones financieras, permitiendo así asegurar la continuidad y correcto desarrollo de las iniciativas de modernización del Estado en materia de ciberseguridad.

#### RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación del Convenio de Colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la Subsecretaría del Interior y la Agencia Nacional de Ciberseguridad, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA,  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
Y  
AGENCIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD**

En Santiago de Chile, a 03 de noviembre de 2025, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Subsecretaria de Hacienda, Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, la





“Subsecretaría de Hacienda”); la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. Nº 60.501.000-8, representada por el Sr. **VICTOR RAMOS MUÑOZ**, Subsecretario del Interior, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **AGENCIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD** (en adelante e indistintamente, “**ANCI**” o “la Agencia”), R.U.T. Nº 62.000.560-6 representada por el Sr. **DANIEL ÁLVAREZ VALENZUELA**, Director Nacional, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos Nº 220, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todas conjunta e indistintamente denominadas “las partes” han acordado la siguiente Modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

1.1. Mediante la Resolución Exenta Nº 546, de 29 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda y el Decreto Exento Nº 3.575, de 7 de diciembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó, respectivamente, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría del Interior, con fecha 21 de septiembre de 2023 (en adelante e indistintamente, el Convenio).

1.2. Mediante la dictación de la Ley Nº 21.663, se creó la ANCI como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico y especializado, cuyo objeto es asesorar al Presidente de la República en materias propias de ciberseguridad, colaborar en la protección de los intereses nacionales en el ciberespacio, coordinar el actuar de las instituciones con competencia en materia de ciberseguridad, velar por la protección, promoción y respeto del derecho a la seguridad informática, y coordinar y supervisar la acción de los organismos de la Administración del Estado en materia de ciberseguridad. La Agencia se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio encargado de la seguridad pública.

1.3. La Ley Nº 21.724, en su artículo 76, dispone que a partir del 1 de enero de 2025, la ANCI, creada por la Ley Nº 21.663, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la mencionada ley será la sucesora legal del Programa de Ciberseguridad y del Programa Red de Conectividad del Estado, todos de la Subsecretaría del Interior, en particular sobre los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución de convenios, de contratos de suministro y prestación de servicios, de los actos relacionados con los bienes, servicios y activos tangibles e intangibles, así como de las respectivas garantías y, en general, de cualquier otro acto jurídico o administrativo referido a materias de ciberseguridad.

1.4. Con la entrada en vigor de la Ley Nº 21.663, que crea la ANCI, todas las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones que en virtud del Convenio referido en el punto 1.1. recaían en la Subsecretaría del Interior, en materia de ciberseguridad, han sido asumidas de pleno derecho por la Agencia, en su calidad de continuadora legal y funcional en la materia. En consecuencia, toda referencia contenida en el referido Convenio a la Subsecretaría del Interior deberá entenderse hecha a la ANCI, sin que ello implique modificación del objeto, condiciones ni compromisos establecidos en el Convenio.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan modificar el Convenio señalado en la cláusula primera, de la siguiente forma:

1. En todas aquellas partes en que el Convenio se refiera a Subsecretaría del Interior, debe entenderse referida a la Agencia Nacional de Ciberseguridad.
2. Reemplazar el punto 2.1 de la cláusula segunda del Convenio, por el siguiente “Las partes vienen en suscribir el presente Convenio y acordarán su respectivo Anexo con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la





cláusula octava, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a Programas de Estudio para la especialidad de Ciberseguridad, desarrollado por la Agencia Nacional de Ciberseguridad”.

3. Reemplazar la letra o) del punto 2.3. de la cláusula segunda del Convenio, por el siguiente:

“o. Remitir a la Subsecretaría de Hacienda copia digital del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y/o sus eventuales modificaciones, una vez que esté totalmente tramitado.”.

4. Reemplazar, en el primer párrafo de la cláusula tercera del convenio, el texto del punto 2. por el siguiente:

“2. Por la ANCI, la contraparte técnica será:

- Contraparte técnica titular: Director(a) Nacional de la ANCI o quien le subrogue.
- Contraparte técnica suplente: Jefe/a del Departamento de Planificación, Proyectos y Políticas Públicas de la ANCI o quien le subrogue ”

5. Agregar a continuación del segundo párrafo de la cláusula novena del Convenio, lo siguiente, pasando sus actuales párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo:

“Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o “SISREC”, en conformidad a lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la resolución Nº 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la resolución Nº 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República”.

### TERCERO: CONSTANCIA.

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobado por la Resolución Exenta Nº 546, de 29 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda y el Decreto Exento Nº 3.575, de 7 de diciembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. En caso de firmarse electrónicamente, las partes mantendrán una copia digital de la modificación del Convenio suscrito.

### PERSONERÍAS

La personería de la Sra. Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. Víctor Ramos Muñoz, para representar a la Subsecretaría de Interior, consta en el Decreto Supremo Nº 117, de 27 de marzo de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Daniel Álvarez Valenzuela, para actuar en representación de la ANCI, emana de las atribuciones otorgadas por el artículo 14 de la Ley Nº 21.663 marco de ciberseguridad al Director Nacional





Ministerio de

Hacienda

Gobierno de Chile

de la ANCI, y de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo Nº 479, de fecha 20 de diciembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA VICTOR RAMOS MUÑOZ SUBSECRETARIO DEL INTERIOR DANIEL ÁLVAREZ VALENZUELA DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD.** Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

**Distribución:**

- Agencia Nacional de Ciberseguridad.
- Subsecretaría del Interior.
- Coordinación de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Secretaría de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : [REDACTED]